



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171

SAN ISIDRO, 14 MAY 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 161-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe Vía Remota N° 050-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Vía Remota N° 465-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 078-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone lo siguiente: *"11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para (...) la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9"*;

Que, de las normas antes citadas se desprende que la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de forma excepcional la adquisición de vehículos automotores por renovación cuando los mismos tengan una antigüedad igual o mayor a 10 años, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

171

Que, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, órgano competente del control de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro, a través del Informe Vía Remoto N° 161-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 23.04.2021 señala que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 089-2015-0800-GAF/MSI de fecha 13.07.2015 se dio la baja física a cuatro (4) unidades vehiculares, entre ellas, una de la marca KIA modelo OPIRUS del año 2007, Motor 3.8 de placa EGL-091, Gasolinero de Transmisión Automática de 5 velocidades; debido a que su mantenimiento y reparación resultaban muy onerosos; siendo que dicho vehículo que formaba parte de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro a la fecha no ha sido renovado y repuesto, resultando necesario adquirir el mismo por renovación;

Que, asimismo, mediante Informe Vía Remoto N° 181-2021-0840-SPSG-GAF/MSI del 07.05.2021 la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que la Subgerencia de Logística, a través del Memorandum Vía Remota N° 493-2021-0830-SL-GAF/MSI, ha determinado el valor estimado para la adquisición de la nueva unidad vehicular en \$ 37,490.00 dólares americanos que al tipo de cambio (S/ 3.815) ascendería a S/ 147,024.35 (Ciento cuarenta y siete mil veinticuatro con 35/100 Soles);

Que, para la atención de la adquisición submateria la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 465-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el marco de sus competencias y de la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y en la normatividad vigente en materia presupuestal se ha realizado la revisión al Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Isidro en el que se ha podido evidenciar que se existen recursos presupuestales para financiar la adquisición del vehículo por renovación solicitado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, por lo que otorga opinión favorable a nivel presupuestario;

Que, en ese contexto, la solicitud de autorización para la adquisición de una (01) unidad vehicular por renovación para la flota vehicular requerida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios General, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, se encontraría dentro de las excepciones establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sobre prohibición de adquisición de vehículo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 192-2021-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de una (01) unidad vehicular en renovación y reposición del vehículo de la flota vehicular de placa EGL-091 del año 2007, conforme lo solicita la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin que realicen las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

